



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES  
OFICINA COORDINADORA GENERAL DE PROYECTOS DEL FIDEICOMISO RD VIAL

RESOLUCION No. PEXP-02/2021 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DEL FIDEICOMISO RD VIAL, RELATIVO AL PROCESO DE EXCEPCION PARA LA  
CONTRATACION DE SERVICIO DE PUBLICIDAD.

En uno de los salones de reuniones del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche la Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan las oficinas del Comité de Compras y Contrataciones del **FIDEICOMISO RD VIAL**, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), del jueves diecinueve (19) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del **Comité de Compras y Contrataciones del FIDEICOMISO RD VIAL**, debidamente constituido por: **Ing. Deligne Ascención Burgos**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, debidamente representado por el **Ing. Nelson Maloney**, Presidente designado del Comité; **Licda. Mónica Peña Medina**, Directora Administrativa y Financiera, miembro; **Licdo. José Madé Aquino**, Director General de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Licdo. Domingo Santana Castillo**, Director General Jurídico, Miembro; y **Licda. Lérida Concepción Tobal Lebrón**, Responsable Acceso a la Información, Miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité y que al estar todos los miembros presentes se renuncia a cualquier plazo contenido en la convocatoria.

Antes de dar inicio a la reunión, el Director General Jurídico y Asesor del Comité, **Licdo. Domingo Santana Castillo**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

El Presidente designado del Comité, **Ing. Nelson Maloney**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

**AGENDA:**

**PRIMERO: APROBAR**, si procede, el informe justificativo d/f 17 de mayo de 2021, rendido por el **Licdo. Jorge Luis García**, Director de Mercadeo y Comercialización del **FIDEICOMISO RD VIAL**, contentivo de solicitud de contratación de servicios de publicidad institucional por procedimiento de compra de excepción para colocar publicidad en la revista *Mercado Media Network, SRL*.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES  
OFICINA COORDINADORA GENERAL DE PROYECTOS DEL FIDEICOMISO RD VIAL

**SEGUNDO: RECOMENDAR**, si procede, que dicha contratación de servicios de publicidad a través de la revista *Mercado Media Network, SRL*, sea llevada a cabo a través del proceso de excepción, previa verificación de la disponibilidad de fondos a través del Certificado de Apropiación Presupuestaria, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 6, párrafo único, numeral 8, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y el artículo 3, numeral 10 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce 2012.

A seguidas, tomando la palabra el **Licdo. Domingo Santana Castillo**, en su calidad de Director General Legal y Asesor Jurídico del Comité, recalcó que para realizar dicha contratación por la vía de excepción debe fundamentarse en las siguientes disposiciones: Artículo 6, párrafo único, numeral 8 de la Ley 340-06 y sus modificaciones que establece que: *Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social*” y artículo 3, numeral 10 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, que sostiene que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin uso de servicios de intermediarios.*

De inmediato, se dispuso a someter a consideración de este Comité la referida contratación haciendo uso de la excepción prevista en los artículos previamente indicados, atendiendo a las motivaciones siguientes:

**RESULTA [1]:** Que, en fecha 08 de junio de 2021, fue recibido ante la Unidad de Compras y Contrataciones del FIDEICOMISO RD VIAL, el Oficio No. DMC/RD-VIAL/11/2021, con la debida aprobación del Ministro, suscrito por el **Licdo. Jorge Luis García**, Director de Mercadeo y Comercialización del FIDEICOMISO RD VIAL, a través de cual hace el requerimiento de un proceso de compra de publicidad a favor del proveedor *Mercado Media Network, SRL*, bajo el nombre comercial *Revista Mercado*, por la colocación de un (1) publirreportaje doble página + mercado interview y colocar dos (2) publicaciones institucionales para octubre y diciembre.







GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES  
OFICINA COORDINADORA GENERAL DE PROYECTOS DEL FIDEICOMISO RD VIAL

**RESULTA [2]:** Que, en virtud del párrafo anterior, la **Licda. Carina Cedano**, Directora de Compras y Contrataciones del FIDEICOMISO RD VIAL, emitió el Oficio No. UOCCFRDV/00064-2021, d/f 14 de junio de 2021, a través del cual solicita a la Dirección Administrativa y Financiera del FIDEICOMISO RD VIAL, la reservación de fondos para el proceso descrito en el párrafo anterior, por un valor de *Trescientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$377,600.00)*.

**RESULTA [3]:** Que, a tales fines fue emitido el Certificación de Existencia de Fondos No. 00021, d/f 29 de junio de 2021, por un monto de *Trescientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$377,600.00)*, emitida por el Director Administrativo Financiero del FIDEICOMISO RD VIAL.

**RESULTA [4]:** Que, para este requerimiento, fue emitido a la firma del **Licdo. Jorge Luis García**, Director de Mercadeo y Comercialización del FIDEICOMISO RD VIAL, el informe justificativo que contienen las justificaciones para ser aprobada dicha contratación de publicidad, en el entendido siguiente: *"Que dicha publicidad tiene como fin de que nuestra marca pueda visibilizarse más, se estará colocando cuñas de radiales. Con la contratación por excepción de publicidad, en este caso a través de la Revista Mercado, bajo el nombre de la entidad Mercado Media Network, SRL, en los medios de comunicación, resulta con independencia, al evitar el servicio de intermediación, ya que el Fideicomiso RD VIAL cuenta con una Dirección de Mercadeo y Comercialización que se encarga de la coordinación para las publicaciones de las informaciones a divulgar y los espacios pagados para alguna publicidad especial"*.

**RESULTA [5]:** Que, en razón de las explicaciones técnicas esbozadas por el Director de Mercadeo y Comercialización del FIDEICOMISO RD VIAL, en el informe precedentemente descrito, este Comité de Compras y Contrataciones en cumplimiento a las disposiciones establecidas en numeral 3 y 4 del artículo 4 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Compra y Contrataciones, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012, determina como favorable y oportuna la contratación de los servicios de publicidad ofrecidos al FIDEICOMISO RD VIAL, por el proveedor *Mercado Media Network, SRL*, y, en consecuencia, recomienda el uso de la excepción prevista en el artículo 6, párrafo único, numeral 8, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y el artículo 3, numeral 10 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES  
OFICINA COORDINADORA GENERAL DE PROYECTOS DEL FIDEICOMISO RD VIAL

fecha 6 del mes de septiembre del año 2012, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

**RESULTA [6]:** Que este Comité de Compras y Contrataciones del FIDEICOMISO RD VIAL, ha verificado que la Oficina Coordinadora General de Proyectos del FIDEICOMISO RD VIAL, posee los fondos necesarios para la contratación de que se trata, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Compra y Contrataciones, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012.

**RESULTA [7]:** Que el FIDEICOMISO RD VIAL, dará publicidad de los procedimientos que realiza a través de los medios descritos en la normativa en materia de compras y contrataciones, conforme los procedimientos descritos en ésta.

**CONSIDERANDO [1]:** Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, establece el Principio de Transparencia y Publicidad, respecto al cual *“Las Compras y Contrataciones Públicas comprendida en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*.

**CONSIDERANDO [2]:** Que el artículo 6, párrafo único, numeral 8 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece como causa de excepción: *“La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social”*.

**CONSIDERANDO [3]:** Que el artículo 3, numeral 10 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, sostiene que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin uso de servicios de intermediarios.*

**CONSIDERANDO [4]:** Que, el artículo 4 en su numeral 3 del Reglamento de aplicación No. 543-12, establece como casos de excepción y no una violación a la Ley, entre otros, *“todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”*.







GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES  
OFICINA COORDINADORA GENERAL DE PROYECTOS DEL FIDEICOMISO RD VIAL

**CONSIDERANDO [5]:** Que, en ese mismo orden, el artículo 4, numeral 4 del referido reglamento, indica lo siguiente: *“para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el director administrativo- financiero o el financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios”*.

**CONSIDERANDO:** Que el FIDEICOMISO RD VIAL, debe garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**VISTO:** El Oficio No. DMC/RD-VIAL/11/2021, d/f 17 de mayo de 2021, emitido por el **Licdo. Jorge Luis García**, Director de Mercadeo y Comercialización del FIDEICOMISO RD VIAL, contentivo de solicitud de publicidad institucional Revista Mercado.

**VISTO:** El Informe Justificativo d/f 17 de mayo de 2021, emitido por el **Licdo. Jorge Luis García**, Director de Mercadeo y Comercialización del FIDEICOMISO RD VIAL.

**VISTO:** El Oficio No. UOCCFRDV/00064-2021, d/f 14 de junio de 2021, emitido por **Licda. Carina Cedano**, Directora de Compras y Contrataciones del FIDEICOMISO RD VIAL, contentivo de solicitud de reservación de fondos.

**VISTO:** El Certificado de Existencia de Fondos No. de Expediente 00021, d/f 29 de junio de 2021, emitido por la Dirección Administrativa y Financiera del FIDEICOMISO RD VIAL.

**VISTO:** El Registro de Proveedor del Estado No. 5494, con fecha de registro: 21/5/2007, y fecha de actualización: 04/06/2021, en favor de *Mercado Media Network, SRL*.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, y el Decreto No. 543-12, del 06 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el reglamento aplicación de la ley 340-06.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012.





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES  
OFICINA COORDINADORA GENERAL DE PROYECTOS DEL FIDEICOMISO RD VIAL

**VISTO:** El Decreto No. 15-17 que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores, de fecha 8 de febrero del año 2017.

El Comité de Compras y Contrataciones del FIDEICOMISO RD VIAL, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), como Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APRUEBA**, el informe justificativo d/f 17 de mayo de 2021, rendido por el **Licdo. Jorge Luis García**, Director de Mercadeo y Comercialización del FIDEICOMISO RD VIAL, contentivo de solicitud de contratación de servicios de publicidad institucional por procedimiento de compra de excepción para colocar publicidad en la revista *Mercado Media Network, SRL*, conforme al informe pericial, previamente ya mencionado.

**SEGUNDO: RECOMIENDA**, el uso de la excepción prevista en el artículo 6, párrafo único, numeral 8, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones y el numeral 10 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012, por las razones de hecho y de derecho esbozadas en el cuerpo del presente acto administrativo.

**TERCERO: ORDENAR** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del FIDEICOMISO RD VIAL, a proceder conforme las disposiciones normativas para la formalización de la presente contratación a favor del proveedor *Mercado Media Network, SRL*.

**CUARTO: ORDENAR** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del FIDEICOMISO RD VIAL, a proceder con la notificación del presente acto administrativo a las partes interesadas en el presente proceso.





MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES  
OFICINA COORDINADORA GENERAL DE PROYECTOS DEL FIDEICOMISO RD VIAL

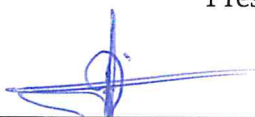
QUINTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del FIDEICOMISO RD VIAL, a realizar la publicación del presente acto administrativo en los siguientes portales, página web de la institución: [www.mopc.gob.do](http://www.mopc.gob.do) (pestaña RD VIAL) y el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En el Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta, por el Comité de Compras y Contrataciones del FIDEICOMISO RD VIAL.



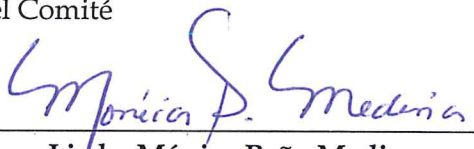
---

Ing. Nelson Maloney  
Asesor del ministro  
Presidente designado del Comité



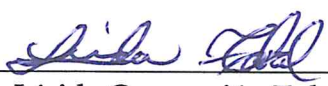
---

Licdo. Domingo Santana Castillo  
Director General Legal  
Asesor Legal y Miembro




---

Licda. Mónica Peña Medina  
Directora Administrativa y Financiera  
Miembro



---

Licda. Lérica Concepción Tobal Lebrón  
Directora de la OAI  
Miembro



---

Licdo. José Madé Aquino  
Director Gral. Planificación y Desarrollo  
Miembro

